

## **RESOLUCIÓN DECANAL Nº 165-2021-D-FIME**

Bellavista, 11 de noviembre de 2021

### **EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Que, visto el oficio Nº 069-2021-UI-FIME con el cual el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad remite la **propuesta del Jurado Evaluador de Trabajo de Suficiencia Profesional** titulado: "MEJORA DEL PROCESO DE SUMINISTRO DE AGUA BLANDA A LA MARMITA DE COCCIÓN DE HARINA HUMECTADA Y SILICATO DE CALCIO PARA LA PREPARACIÓN DE PINTURA TEMPLE MAJESTAD DE LA EMPRESA SOPRIN S.A.C. - AÑO 2017", del bachiller en Ingeniería Mecánica: **CASTILLON TORIBIO, Cristhian Elmer**.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº 245-2018-CU de fecha 30.10.18 se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que consta de ciento cuarenta (140) Artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias y Finales y cuatro (04) Disposiciones Transitorias;

Que, en el Sub Capítulo IV. TITULACION PROFESIONAL POR TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL POR TRABAJO ACADÉMICO, en su Art. 94º incisos a), b), c) y d), se establece los documentos que deben presentar los interesados que opten titularse por la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional o Trabajo Académico, ;

Que, según Sub Capítulo IV. TITULACION PROFESIONAL POR TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL POR TRABAJO ACADÉMICO, Que mediante Art. 94º inciso f) dice: El Decano, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas remite el expediente a la Unidad de Investigación para que su comité en un plazo de (07) siete días calendario remita la propuesta de Jurado revisor en base de la cual emite la resolución de Decanato correspondiente. El dictamen colegiado del jurado técnicamente sustentado, se realiza en el plazo de (15) días calendario.

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, como consta en la documentación que obran en autos;

Que, mediante solicitud presentada por el bachiller en Ingeniería Mecánica: CASTILLON TORIBIO, Cristhian Elmer, solicita la designación de Jurado Evaluador de su Trabajo de Suficiencia Profesional, titulado: "MEJORA DEL PROCESO DE SUMINISTRO DE AGUA BLANDA A LA MARMITA DE COCCIÓN DE HARINA HUMECTADA Y SILICATO DE CALCIO PARA LA PREPARACIÓN DE PINTURA TEMPLE MAJESTAD DE LA EMPRESA SOPRIN S.A.C. - AÑO 2017", así como el reconocimiento oficial del docente asesor, Ing. DE LA CRUZ CASTILLO, Pedro Baltazar;

Que, mediante el documento del visto, el Director de la Unidad de Investigación remite la propuesta del Jurado Evaluador de Trabajo de Suficiencia Profesional titulado: "MEJORA DEL PROCESO DE SUMINISTRO DE AGUA BLANDA A LA MARMITA DE COCCIÓN DE HARINA HUMECTADA Y SILICATO DE CALCIO PARA LA PREPARACIÓN DE PINTURA TEMPLE MAJESTAD DE LA EMPRESA SOPRIN S.A.C. - AÑO 2017", del mencionado bachiller, situación que se hace necesario reconocer con el instrumento legal correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el RDF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. Nº 044-2020-PCM y al amparo del D.U. Nº 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la Resolución Nº 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao.

### **RESUELVE:**

1º. **DESIGNAR**, al **JURADO EVALUADOR** de Trabajo de Suficiencia Profesional, titulado: "MEJORA DEL PROCESO DE SUMINISTRO DE AGUA BLANDA A LA MARMITA DE COCCIÓN DE HARINA HUMECTADA Y SILICATO DE CALCIO PARA LA PREPARACIÓN DE PINTURA TEMPLE MAJESTAD DE LA EMPRESA SOPRIN S.A.C. - AÑO 2017", presentado por el bachiller en Ingeniería Mecánica: CASTILLON TORIBIO, Cristhian Elmer, el cual está constituido por los siguientes profesores:

- |   |            |
|---|------------|
| ▪ Mg. DÍAZ CABRERA, Carlos Zacarías       | Presidente |
| ▪ Ing. URRUTIA TICONA, José Luis Humberto | Secretario |
| ▪ Mg. GUTIÉRREZ HERVIAS, Esteban Antonio  | Vocal      |
| ▪ Mg. PACHECO LÓPEZ, Alipio               | Suplente   |

- 2º. **RECONOCER**, como **ASESOR** al profesor nombrado en la categoría de Auxiliar a Tiempo Parcial, **Ing. PEDRO BALTAZAR DE LA CRUZ CASTILLO**, del Trabajo de Suficiencia Profesional, titulado: "MEJORA DEL PROCESO DE SUMINISTRO DE AGUA BLANDA A LA MARMITA DE COCCIÓN DE HARINA HUMECTADA Y SILICATO DE CALCIO PARA LA PREPARACIÓN DE PINTURA TEMPLE MAJESTAD DE LA EMPRESA SOPRIN S.A.C. - AÑO 2017", elaborado por el bachiller en Ingeniería Mecánica, CASTILLON TORIBIO, Cristhian Elmer, para optar el Título Profesional de Ingeniero Mecánico.
- 3º. **INDICAR**, que el Asesor, por propia definición asume la responsabilidad de prestar consejo al graduando y está obligado a guiarlo en todo el proceso del referido Trabajo de Suficiencia Profesional, así como de cautelar su nivel de exigencia.
- 4º. **INDICAR**, que el citado Jurado Evaluador de conformidad con las disposiciones legales vigentes y excepcionales, dispone de quince (15) días calendario a partir de la recepción de la presente Resolución para presentar su Informe al Decanato por intermedio del Presidente del Jurado para los trámites siguientes.
- 5º. **INDICAR**, que en el caso que el proyecto sea observado, el Jurado Evaluador hace notar sus observaciones tanto de forma como de fondo, y devuelve al Decanato para comunicar por escrito al interesado a fin de que levante y subsane dichas observaciones, de ser necesario el interesado solicitara por escrito al Jurado Evaluador una ampliación de 30 (treinta) días calendarios adicionales como plazo máximo, de no presentarlo dentro de este plazo, se devuelve el expediente al interesado debiendo iniciar un nuevo trámite.
- 6º. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, a la Unidad de Investigación, Jurado Evaluador, Asesor e interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



Dr. Juan Manuel Lara Márquez  
Decano